
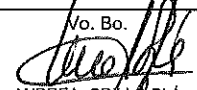
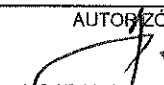


PROVEEDOR: 1211 - MOBILIARIO Y ARQUITECTURA REMS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 14 DÍAS	
REQUISICION No. 02-16-0015-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-16-0015-17	PEDIDO NUM. PE-160002-185/2017	FECHA DE ADJUDICACION 08/09/2017	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE GOBIERNO</u>	CLAVE	02
Unidad Administrativa	<u>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD</u>	CLAVE	16
Partida Presupuestal	<u>OTROS MOBILIARIOS</u>	CLAVE	5191
Proyecto	<u>EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES</u>	NÚMERO	020143

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HORNO DE MICROONDAS GRIS 1.1 PIES CBICOS MODELO: NN-GD693SRPH; HORNO ECO LUZ LED, TECNOLOGA NUEVO INVERTER-AHORRO DE ENERGA; DISPLAY CON ENCENDIDO EN VERDE, 10 NIVELES DE POTENCIA, 18 MENS PREESTABLECIDOS, PANEL EN ESPAOL, 1000 W (GRILL 1100 W), DESCONGELAMIENTO TURBO (HASTA 3 KG.), SENSOR CON COCCIN AUTOMTICA.	PIEZA	1	\$ 6,783.61	\$ 6,783.61
				IMPORTE	\$ 6,783.61
				IVA	\$ 1,085.38
				TOTAL	\$ 7,868.99

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo.  ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	--	--

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" y/o "área requerente", al área que requiere los bienes, encargada de dar el cabido cumplimiento en el presente contrato; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cantidad del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley del Poder Judicial de la Federación; "Ejército Mexicano", al Ejército Mexicano; "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empleamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes o quienes con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones I, V, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, IX, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido entregará a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anverso de este pedido.
1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores extranjeros, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a una segunda oferta, tomando en cuenta toda nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82, segundo párrafo de la Ley.
1.3. "El Proveedor", después al presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.
1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.
1.5. Esta petición no es válido si presenta falsedades, contradicciones y/o alturas.
1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta entrega de ellos bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente contrato.
1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 80 de la Ley.
1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) de monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.
1.9. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requerente", serán las encargadas de darle al debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuese el caso, deberán de finalizar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso el convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la "Ley" y "El Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.
2.- DEL PAGO
2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.
2.2. El "área requerente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato.
2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos con respecto a la Dirección General de Presupuesto y Cuentas Públicas, al área competente del tal efecto, por parte del "área requerente", se conforman con el artículo 87 de la Ley.

3.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la cartula del presente contrato, y si al momento se observa que rebasa los montos máximos para no presentar garantía de cumplimiento de control de los cuales son previamente establecidos por el Comité de Conformidad con el acuerdo 04/CDOM/18/01/2017, a través del oficio número JPAC/03/25/2017, de fecha 18 de febrero del año 2017, "El Proveedor" se obliga a garantizar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

3.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo parte de la firma del acto jurídico, sustentado en todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".
Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.
En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia, a los beneficios del orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regule el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 83 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.
3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "área requerente", para que proceda la liberación por "La Unidad".
4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.
4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.
4.3. "El Proveedor" deberá presentar ante "La Unidad", copia de la factura sellada por el almacén y copia del pedido; y presentar los originales ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.
4.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.
4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requerente", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concediere y dentro de este no se sure la entrega, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
4.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.
5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.
5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
5.2. El área requerente, efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas.
5.3. Independientemente de las pruebas que realice el área requerente, "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir, en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.
6.- DE LA VIGENCIA.
El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción "Secretaría", Dependencia y/o "área requerente".
7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
7.1. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega:

"Los Bienes" el porcentaje del 3 al millar, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de dicho pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" tendrá a la Secretaría, Dependencia y/o "área requerente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.
7.3. Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas;
b) Si "El Proveedor" no cumple con el concurso mercantil; y
c) Si "El Proveedor", subcontrata, cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o sustentada en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deductiva del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la partha de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregado y la pena convencional, por retraso, rebase el importe de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la Secretaría y/o el "área requerente", para efectos de pago, no serán responsables en el presente contrato, pero sí el proveedor, quien deberá cubrir el monto total del monto del contrato, mediante el pago del importe total del monto del contrato, cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área requerente podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si al "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley 7.4. Las partes acuerdan que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la Secretaría, Dependencia y/o "área requerente", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, manuscrito de manera legible, el número de pedido y requisitos de la Ley de Comercio Exterior y el Código de Comercio, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación y el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda, a adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad", de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerente.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.
NOMBRE MOBILIARIO Y ARQUITECTURA REMS, S.A. DE C.V.]
DOMICILIO LEGAL:]
CARGO:]
RFC:]
IDENTIFICACIÓN OFICIAL:]
ESCRITURA No. 40159 [NOTARIO NÚ. I | DE LA CIUDAD DE IUTZEPÉ, MORELOS, FECHA:] 19 DE FEBRERO DEL 2013.
FIRMA:]

DÍA	MES	AÑO	HORA

RESERVAACIONES

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.